

SÍNTESIS SUP-JE-21/2019
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ACTORA: Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León
RESPONSABLE: Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León
INCIDENTISTA: Procurador Fiscal del Estado de Nuevo León

Tema: Presupuesto de egresos del OPLE de Nuevo León

Hechos

Sentencia del Tribunal local

El 20 de febrero de 2019

El Tribunal local en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Superior, emitió resolución en el recurso de apelación RA-001/2019, en la que vinculó al Congreso para que emitiera una nueva determinación respecto del proyecto de presupuesto para 2019 presentado por el OPLE.

Juicio electoral

El 25 de febrero

El Consejero Presidente de la Comisión promovió juicio electoral, mismo que fue resuelto el 6 de marzo, en el sentido de revocar la resolución del Tribunal local y vinculó al Congreso, para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, analizara, discutiera y emitiera una determinación fundada y motivada respecto de la propuesta original de presupuesto presentada por el OPLE.

Incidente de ejecución de sentencia

20 de mayo

El incidentista, presentó un escrito en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, en el cual solicitó el pronunciamiento respecto al cumplimiento de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional.

¿Qué ordenó la Sala Superior en la sentencia?

La Sala Superior **revocó** la resolución del Tribunal local y **vinculó** al Congreso Local para que emitiera una nueva determinación respecto del proyecto de presupuesto para 2019 presentado por el OPLE.

Se estimó errónea la interpretación del Tribunal responsable al considerar que el actuar del Ejecutivo Estatal para modificar el presupuesto propuesto por el OPLE tiene sustento y fundamento jurídica en las disposiciones de la Ley de Administración Financiera de la entidad.

Corresponde exclusivamente al OPLE la elaboración de su presupuesto de forma autónoma -con base a los recursos que requiera para cumplir sus funciones constitucionales y legales-, y exclusivamente al Congreso su discusión, modificación o aprobación.

Atendiendo al criterio de la autonomía de gestión presupuestal de los OPLES que debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes.

¿Se ha cumplido con la sentencia

El Congreso realizó un análisis que estimó fundado y motivado, respecto del proyecto de presupuesto de egresos formulado por la Comisión Electoral para el ejercicio 2019.

Conclusión

Se declara **cumplida** la sentencia de 6 de mayo de dos mil diecinueve emitida en el juicio electoral **SUP-JE-21/2019**

